

LA IMPORTANCIA DE INFORMAR CORRECTAMENTE CUANDO RECIBIMOS CURRÍCULUMS PARA EVITAR SANCIONES

Recientemente la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante “AEPD”) ha sancionado a un autónomo con 2.000€ por no informar a un candidato a un puesto de trabajo que le remitió su CV al número de teléfono que constaba en la oferta de empleo.

Concretamente, el autónomo insertó la oferta en un portal de empleo sin facilitar más información que la del puesto de trabajo y un número de teléfono al que dirigirse en caso de estar interesado en dicha oferta.

Además, el autónomo tampoco contestó a los requerimientos de información de la propia AEPD.

La [resolución](#) de la AEPD pone de manifiesto que el autónomo nunca contestó al interesado por el envío de este de su CV por WhatsApp. Pero el trasfondo de la sanción es que no se llegó a informar de conformidad con el artículo 13 del RGPD. Es decir, “*no se ha informado al reclamado sobre el tratamiento de sus datos personales ni de la posibilidad de ejercitar sus derechos*». Por tanto, la sanción no es por no contestar (que no se está obligado) si no por no haber informado del tratamiento que se iba a hacer de los datos facilitados.

Por este motivo, recordamos que **cuando se publique una oferta de trabajo se debe incluir de forma concisa, transparente, inteligible, de fácil acceso y con un lenguaje claro y sencillo, cuál va a ser el tratamiento que se va a realizar con los datos personales que se incluyan en el CV.**

Se puede facilitar esta información de forma completa o incluso por “capas” en la propia oferta, con una primera capa en la que se facilita la información mínima e incluir un enlace a la página web (segunda “capa”) con la información completa.

En el caso de que no se publique una oferta y se reciban CV de forma espontánea, se puede proporcionar la información respondiendo de forma automática al recibir el CV.